



COL 2016-02
Bogotá D.C., 04 de febrero de 2016

Doctora
CECILIA ÁLVAREZ CORREA
Ministra
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
E. S. D.

Asunto.
Proceso de invitación abierta No FNTB-093-2015 para la concesión de la administración del Hotel el Prado de Barranquilla.

Respetuoso saludo:

En nombre de la Junta Directiva de la Confederación de la Industria Turística de Colombia –CONFETUR-, queremos extenderle un cordial saludo, reconociendo los diferentes espacios de interlocución que hemos encontrado con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; especialmente a través del Viceministerio de Turismo; los mismos que nos han permitido representar los intereses de las MIPYMES turísticas del país, quienes conforman nuestra base gremial.

Precisamente dentro de las actividades propias de la representación de nuestras MYPIMES turísticas afiliadas, enviamos un derecho de petición el pasado mes de diciembre de 2015 solicitando aclaración sobre lo referente al manejo del pasivo pensional del Hotel El Prado de Barranquilla dentro del proceso de concesión que se adelanta a través de la invitación No FNTB-093-2015.

Recibida la respuesta a nuestro derecho de petición por parte de FONTUR queremos expresarle de manera respetuosa nuestro desacuerdo como MYPIMES turísticas y muy especialmente como aportantes de la contribución parafiscal al Fondo Nacional de Turismo FONTUR, por lo que consideramos un manejo no adecuado de los recursos de la contribución parafiscal. Sustentamos nuestro desacuerdo en los siguientes aspectos:

El Fondo Nacional de Turismo aportará a través de un fondo cuenta de fiducia mercantil, cuyo fideicomitente será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de cuatro mil quinientos millones de pesos \$4.500.000.000.oo para la financiación y el



pago del pasivo laboral de El Hotel El Prado Barranquilla en liquidación, todo lo anterior en virtud del artículo 15 de la Ley 1753 de 2015.

Sobre este punto la Confederación considera que los fundamentales que llevaron a la creación de FONTUR, hoy Fondo Nacional de Turismo, a través de la ley 300 de 1996 y sus posteriores modificaciones a través de la Ley 1101 de 2006 y 1558 de 2012 buscaban generar el mecanismo público-privado para mejorar la promoción y mejorar la competitividad del sector turístico.

Creemos firmemente que este fondo no fue creado para financiar los pasivos de cualquier índole de los prestadores de servicios turísticos, independientemente del status en el que se encuentre actualmente frente a FONTUR. Actualmente y durante muchos años muchas de las empresas turísticas hemos afrontado dificultades económicas, sorteando diferentes estrategias para mantener nuestras compañías en el mercado, las cuales en muchos casos nos han permitido mantenernos en operación; pero también son muchas las empresas que han debido cerrar sus operaciones; sin que entráramos siquiera a considerar a FONTUR como un financiador en medio de las dificultades.

Entendemos que este mecanismo de financiación se hace en virtud de una posibilidad prevista en una Ley de la República, lo que le da fuerza de legalidad, pero no necesariamente por esta razón debe considerarse la más idónea para este caso, ya que como se colige en la respuesta recibida, estos recursos retornarán al fondo cuenta; producto de las utilidades que genere la explotación del activo. Surge la pregunta entonces, si es así de claro el éxito de la concesión, ¿porque no se estableció como requisito que los posibles concesionarios realizarán esta financiación con recuperación a través de las utilidades de la explotación del activo?.

De acuerdo con la respuesta al derecho de petición, los recursos que se aportarán por parte de FONTUR “serán limitados y transitorios, y se restringirán al objeto del presente Capítulo. Cumplido la meta de fondeo de los pasivos pensionales y laborales, los recursos que hayan sido asignados por el FONTUR para dicho propósito le serán devueltos en las condiciones que se establezcan en el contrato de fiducia mercantil, conservando su naturaleza de contribución parafiscal de turismo”

De acuerdo con esta respuesta entendemos que no solamente FONTUR apalancará la financiación del pago del pasivo pensional a través del fondo cuenta, sino que; más grave aún; este apalancamiento se realizará con los recursos de la contribución parafiscal, es decir directamente con los aportes de los prestadores de servicios turísticos.



Consideramos en este punto que con esto se da un duro golpe a las posibilidades de cofinanciación de proyectos de promoción y mejora de la competitividad turística. Sabemos que su Despacho está al tanto de las dificultades de acceso a recursos de cofinanciación por el volumen y cuantía de los proyectos que recibe el FONTUR; y es por esta razón que consideramos la inconveniencia que estos recursos se vayan al fondo cuenta.

No es exagerado afirmar que es difícil encontrar en alguno de los aportantes a la contribución parafiscal, la aceptación que sus aportes; que hacen parte de la onerosa carga impositiva de las operaciones; sean utilizados para estos propósitos, cuando insistimos son muchas las empresas que atraviesan dificultades financieras.

Respetada Ministra, nuestras apreciaciones buscan generar una reflexión muy seria; aprovechando esta coyuntura, sobre el verdadero papel de FONTUR en el contexto de la actividad turística del país. Consideramos que no podemos desnaturalizar la función del FONTUR desconociendo los fundamentales que originaron su creación y abriendo una puerta para que los recursos se destinen a propósitos diferentes a los que los aportantes creemos deben ser destinados.

Agradecemos su atención,

RUDESINDO MORENO ROJAS
Presidente